

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS AUDIOVISUALES DE LAS SALAS DE VISTAS DE LAS SEDES JUDICIALES DE ANDALUCÍA (EXP. ENC 2019/0003).

Corresponde a la Junta de Andalucía el ejercicio de las competencias relativas a los medios materiales adscritos a la Administración de la Justicia en Andalucía, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de tales medios, cobran especial importancia aquellos que informatizan la actividad judicial y la Administración que le sirve de apoyo, así como los que permiten la actuación telemática de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal.

Así, las sedes judiciales de Andalucía disponen de 437 sistemas audiovisuales para la realización de las grabaciones y comunicaciones telemáticas en la celebración de los juicios y actos procesales realizados en las Salas de Vistas, con 28 servidores de sede, y 2 servidores centrales, compuestos por diversos equipamientos y aplicaciones especializadas.

El mantenimiento y administración de dichos equipamientos y sistemas audiovisuales, absolutamente imprescindible para garantizar el funcionamiento y operación de los mismos bajo los requerimientos exigidos por la normativa, asegurando la prestación de los debidos servicios a los órganos judiciales, está siendo objeto de licitación por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas (DGIJS) de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante un procedimiento abierto, cuya fase de presentación de ofertas concluyó el pasado 5 de marzo, y cuyos plazos hacen prever razonablemente que su ejecución comenzará durante el próximo mes de julio de 2019, incluyendo la actualización de todos los sistemas implicados en la gestión audiovisual de procedimientos judiciales, mediante la adquisición de un nuevo sistema integral y completo, para todas las instancias y organismos, junto con todo el equipamiento hardware y software necesario.

El objeto del ahora denominado encargo, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación, es, por tanto, el de garantizar el ineludible soporte a los sistemas actuales hasta el inicio del nuevo contrato.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada LCSP, artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el artículo 2.2 d) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, ahora Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, entendiéndose oportuna la ejecución del encargo que a continuación se indica, conforme se justifica en los informes, memorias adjuntos y Propuesta de Resolución de 1 de abril de 2019, y en uso de las competencias atribuidas,



Código:	KWMFJ775PFIRMA1UoH5mAYHq/gPAub	Fecha	10/04/2019
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



DISPONGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) la ejecución, en los términos contenidos en la memoria justificativa del encargo y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, de la prestación del servicio de mantenimiento y administración de los sistemas audiovisuales de las Salas de Vistas de la Administración de Justicia en Andalucía, mediante la gestión integral de las infraestructuras y sistemas, incluyendo:

- La administración básica de los sistemas: operaciones de parametrización, configuración, restauración, gestión y administración, a nivel lógico y de software. Y la integración, monitorización, seguimiento y control de los sistemas a nivel hardware y software, así como la operación lógica de los mismos.
- La prestación de la garantía del hardware. Incluyendo reparación y/o reposición de los elementos físicos que sufran una avería o fallo, para los equipamientos sin cobertura del suministrador original.
- La reparación o reacondicionamiento de los cableados y conexiones audiovisuales en las Salas de Vistas.
- La reparación o reacondicionamiento del conexionado de los equipamientos dentro de los CPDs de las sedes judiciales.
- La asistencia presencial de 1 técnico de soporte especializado en los Servicios Centrales de la DGJS, para la administración y gestión de los servidores. Ocasionalmente el técnico de soporte podrá ser requerido para desplazarse a cualquier sede que disponga de sistemas audiovisuales, cuando resulte necesario.

SEGUNDO. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Para realizar el seguimiento del encargo en coordinación con SANDETEL, se designa una dirección técnica del mismo por parte de la Consejería, en la persona titular del Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en la memoria justificativa del encargo tendrán una duración temporal de CUATRO (4) meses, a contar desde la notificación de la resolución de encargo a SANDETEL.



Código:	KwMFJ775PFIRMA1UoH5mAYHq/gPAub	Fecha	10/04/2019
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



CUARTO. IMPORTE ECONÓMICO.

El importe del encargo asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (163.253,04 euros), IVA incluido, a ejecutar en el año 2019, con cargo a la partida presupuestaria 1400040000/G/14B/21600/00/01.

Los valores y conceptos utilizados en el encargo son los contenidos en las tarifas públicas aprobadas por SANDETEL, en las normas:

- Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba e los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

QUINTO. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago será abonado en certificaciones mensuales, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras recepción de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto y su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, entre los que deberá incluirse certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

La facturación será decrementada en el caso de incumplimiento de los ANS reflejados en el tarifario vigente de SANDETEL, en el apartado "COMPROMISO DE NIVEL DE SERVICIO UNIFICADO".

SEXTO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.



Código:	KwMFJ775PFIRMA1UoH5mAYHq/gPAub	Fecha	10/04/2019
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



SÉPTIMO. PUBLICACIÓN.

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Código:	KwMFJ775PFIRMA1UoH5mAYHq/gPAub	Fecha	10/04/2019
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

